## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca cinco (05) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-00401 00

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** impetrada por MARÍA LUCILA IBAÑEZ de MOYA C.C. # 20.736.034 DE Madrid, contra LUIS ALBERTO MOYA PEÑA, c.c. #3.012.033 .FACATIVA Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Notifiquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, o ley 2213 de 2022, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones

FIJAR como cuota provisional de alimentos a cargo del demandado LUIS ALBERTO MOYA PEÑA, c.c. #3.012.033 .FACATIVA y a favor de su esposa señora MARÍA LUCILA IBAÑEZ de MOYA C.C. #20.736.034 DE Madrid, un porcentaje igual al 40% de lo que devenga el demandado como pensionado de las fuerzas militares en la caja de retiro de las fuerzas militares (cremil), previas deducciones de ley, incluyendo las primas, si tuviere derecho a ellas. La citada cuota será descontada por el pagador del demandado (caja de retiro de las fuerzas militares (cremil)) y consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta oficial que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, -. OFICIESE.

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

TENGASE al abogado(a) GLORIA MELO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*NOTIFIQUESE* 

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 097 hoy 06-06-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26215258c0b1b0a47605f60cec1a5f29f85e02fb3cb5a798606d947653008518

Documento generado en 05/06/2023 08:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica